

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

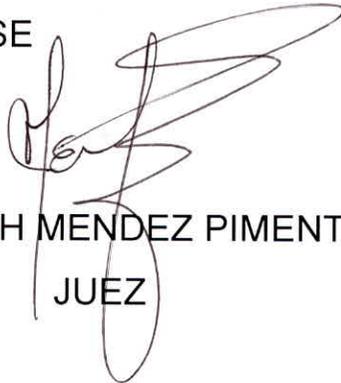
Bogotá, D.C.,

05 OCT 2021

Alimentos 2019-0050

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, deniéguese la misma, en razón dentro de las presentes diligencias no se cumplen los requisitos exigidos por el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, toda vez que el mismo aplica para los procesos Ejecutivos de Alimentos en los cuales la providencia ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ